



**ASUNTO:** DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL; E INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, POR EL QUE SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LA ELEGIBILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA TERNA PROPUESTA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Villahermosa, Tabasco a 04 de enero de 2019.

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
PRIMER PERIODO DE RECESO DE LA LXIII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en los artículos 12, párrafo tercero, 28, 36, fracción XIX, y 54 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, 69 y 75, fracciones XIII y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 58, fracción XVII, inciso d), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, hemos acordado someter a la consideración de la Honorable Soberanía, el presente Dictamen por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para designar al Fiscal General del Estado de Tabasco, con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**



**I.-** Que el 14 de diciembre de 2018, el Congreso del Estado recibió la renuncia con carácter de irrevocable, del Dr. Fernando Valenzuela Pernas, al cargo de Fiscal General del Estado de Tabasco, con efectos a partir del 16 del mismo mes y año.

**II.-** Que el 01 de enero de 2019, se recibió escrito signado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual envía a este Honorable Congreso del Estado la terna de candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Tabasco.

**III.-** Que la terna a que se refiere el punto que antecede, se integra por los ciudadanos:

- 1) Jaime Humberto Lastra Bastar
- 2) Nicolás Bautista Ovando
- 3) Elías Germán Arzubide Dagdug

Precisando que la designación es por un período de nueve años, y que las personas propuestas cumplen cabalmente con los requisitos de elegibilidad señalados en las normas aplicables.

**IV.-** Que la Comisión Permanente del primer periodo de receso de la LXIII Legislatura, en sesión de fecha 02 de enero de 2019, acordó turnar el oficio con la terna formulada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como los expedientes personales de cada uno de los aspirantes, a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para que previo el cumplimiento del procedimiento legislativo, emitieran el Acuerdo o Dictamen relativo a la valoración del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la Constitución Política local, por parte de los aspirantes.

**V.-** Que el 03 de enero de 2019, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias se reunieron para aprobar el Acuerdo por el que se determina la comparecencia ante dichas Comisiones Unidas, de los integrantes de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para designar al Fiscal General del Estado de Tabasco.



**VI.-** Expuesto lo anterior, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas, en sesión de esta fecha, después de realizar la verificación documental de los requisitos y las evaluaciones curriculares de los integrantes de la terna propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado, así como tomando en cuenta la información y los elementos de juicio obtenidos de las respectivas comparecencias ante los integrantes de estos Órganos Legislativos, determinamos emitir el presente Dictamen, por lo que:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que con sus trabajos contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

De igual forma, el artículo 65 de la misma Ley menciona, que las comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y las que específicamente señale el Reglamento, contando dentro de las facultades comunes de éstas, con la de examinar los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas y demás instrumentos que resulten de sus actuaciones.

**SEGUNDO.** Que el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo señala que cuando un asunto corresponda al ámbito competencial de dos o más comisiones, podrán unirse para dictaminar de forma conjunta.

Asimismo, que la primera comisión nombrada en el turno será la responsable de elaborar el proyecto de dictamen.

Que para que haya sesión de comisiones unidas deberá acreditarse el quórum de cada una de las comisiones convocadas. En estos casos, fungirá como Presidente de la sesión quien lo sea de la primera Comisión nombrada en el turno correspondiente y será Secretario el Presidente de la segunda. Las Comisiones Unidas se reunirán para tratar los asuntos que les hayan sido turnados por el Presidente del Congreso.

**TERCERO.** Que el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que es facultad del Congreso del Estado designar, entre otros, al Fiscal General del Estado, de una terna propuesta por el Gobernador del Estado.



En el mismo sentido, el artículo 54 Ter, del mismo ordenamiento constitucional señala, dentro del procedimiento establecido para nombrar al Fiscal General del Estado, el requisito de hacer comparecer a los candidatos propuestos en la terna por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal ante la Comisión correspondiente.

**CUARTO.** Que el artículo 58, fracción XVII, inciso d), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, establece que la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil deberá participar junto con la Comisión Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, en el proceso de designación del Fiscal General del Estado, en los términos de los ordenamientos aplicables

**QUINTO.** Que el artículo 54 Ter, párrafo segundo de la Constitución Local prevé que para ser Fiscal General del Estado de Tabasco se requiere: Ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. Asimismo, el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco señala otros requisitos adicionales a cumplir para ocupar dicho cargo.

**SEXTO.** Que con fundamento en lo antes expuesto y tomando en cuenta la ausencia definitiva del Fiscal General del Estado, a como lo señala el artículo 54 Ter de la Constitución Política del Estado, por la renuncia presentada por el Dr. Fernando Valenzuela Pernas, referida en el antecedente I del presente Dictamen, resulta procedente la designación de la persona que ocupará dicho encargo.

**SEPTIMO.** Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para ser designado Fiscal General del Estado, así como la trayectoria, experiencia, conocimientos, capacidad, probidad, honorabilidad, competencia y antecedentes, de cada uno de los aspirantes, formuló y remitió a este Poder Legislativo, la terna que se requiere con el objeto de que el Pleno del Congreso del Estado, designe al Fiscal General del Estado para cubrir la vacante a que se ha hecho referencia.



**OCTAVO.** Que la terna propuesta para ocupar dicho encargo, por la temporalidad de 9 años, se integra por los profesionistas siguientes:

- 1) Jaime Humberto Lastra Bastar
- 2) Nicolás Bautista Ovando
- 3) Elías Germán Arzubide Dagdug

**NOVENO.** Que estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para dar cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 54 Ter de la Constitución Política del Estado, determinó llevar a cabo la comparecencia ante estos Órganos Legislativos, de los integrantes de la terna propuesta por el Ejecutivo Estatal, a partir de las 10:00 horas del día 04 de enero de 2019, en la Sala de Reuniones de Presidencia de la Junta de Coordinación Política; comparecencias que se realizaron de manera individual por cada uno de los aspirantes, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Los aspirantes realizaron una exposición inicial hasta por 10 minutos, en la que expresaron las razones por las cuales desean ocupar el cargo para el que fueron propuestos.

Al término de la exposición inicial, las diputadas y los diputados integrantes de las comisiones unidas, formularon preguntas a los aspirantes, relacionadas con lo expresado en sus exposiciones iniciales, o bien, para pedirles su opinión respecto algún tema en específico de las diversas materias del derecho relacionadas con las funciones de la Fiscalía General del Estado, dando respuesta cada uno de los aspirantes a las preguntas formuladas.

**DÉCIMO.** Que concluidas las comparecencias de los integrantes de la terna propuesta por el Ejecutivo del Estado, los integrantes de estas comisiones unidas procedimos a la revisión documental de los expedientes de cada uno de los aspirantes, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley, precisando las documentales que consideramos idóneas para determinar el cumplimiento de cada uno de los requisitos, como a continuación se expone:

- a) **Ser ciudadano mexicano por nacimiento.**





Se demuestra con copia del acta de nacimiento y con la presentación de la copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.**

Se demuestra con copia del acta de nacimiento, donde se aprecia y acredita con certeza la fecha de nacimiento del aspirante.

**c) Contar con antigüedad mínima de diez años del título profesional de licenciado en derecho.**

Se acredita con la copia del título profesional expedido por las instituciones educativas correspondientes, en términos de la ley de la materia.

**d) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.**

Se acredita con carta de no existencia de antecedentes penales expedida por la Dirección General de Reinserción y Prevención Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.

**e) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.**

Se demuestra con copia del acta de nacimiento, con la presentación de copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, y constancia de no antecedentes penales.

**f) No ser ministro de culto religioso.**

Se demuestra con la constancia de laicidad emitida por la Coordinación General de Asuntos Religiosos dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado.

**g) No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;**

Se demuestra con copia de la constancia de no inhabilitación expedida por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas dependiente de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que de la revisión documental del expediente de cada uno de los aspirantes que integran la terna propuestas por el Gobernador del Estado, se obtuvieron los siguientes resultados:

**A) Jaime Humberto Lastra Bastar**

Requisito	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Acta de nacimiento. Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento. Copia de credencial de elector.	<b>Sí cumple</b>
Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento. Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento. Copia de credencial de elector.	<b>Sí cumple</b>
Contar con antigüedad mínima de diez años del título profesional de licenciado en derecho.	Título Profesional.	Copia del Título Profesional.	<b>Sí cumple</b>
Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.	Constancia de no antecedentes penales.	Constancia de no antecedentes penales.	<b>Sí cumple</b>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Acta de nacimiento. Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento. Copia de la credencial de elector.	<b>Sí cumple</b>



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**TABASCO**  
2018-2021



**LXIII**  
LEGISLATURA

Requisito	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
	Constancia de no antecedentes penales.	Constancia de no antecedentes penales.	
No ser ministro de culto religioso.	Constancia de laicidad	Constancia de laicidad	<b>Sí cumple</b>
No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables.	Constancia de no inhabilitación	Constancia de no inhabilitación	<b>Sí cumple</b>

### B) Nicolás Bautista Ovando

Requisito	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Acta de nacimiento. Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento. Copia de credencial de elector.	<b>Sí cumple</b>
Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento. Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento. Copia de credencial de elector.	<b>Sí cumple</b>
Contar con antigüedad mínima de diez años del título profesional de licenciado en derecho.	Título Profesional.	Copia del Título Profesional.	<b>Sí cumple</b>
Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.	Constancia de no antecedentes penales.	Constancia de no antecedentes penales.	<b>Sí cumple</b>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	<b>Sí cumple</b>





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**TABASCO**  
2018-2021



**LXIII**  
LEGISLATURA

Requisito	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
	Credencial de elector.	Copia de la credencial de elector.	
	Constancia de no antecedentes penales.	Constancia de no antecedentes penales.	
No ser ministro de culto religioso.	Constancia de laicidad	Constancia de laicidad	<b>Sí cumple</b>
No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables.	Constancia de no inhabilitación	Constancia de no inhabilitación	<b>Sí cumple</b>

### C) Elías Germán Arzubide Dagdug

Requisito	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Acta de nacimiento. Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento. Copia de credencial de elector.	<b>Sí cumple</b>
Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento. Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento. Copia de credencial de elector.	<b>Sí cumple</b>
Contar con antigüedad mínima de diez años del título profesional de licenciado en derecho.	Título Profesional.	Copia del Título Profesional.	<b>Sí cumple</b>
Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.	Constancia de no antecedentes penales.	Constancia de no antecedentes penales.	<b>Sí cumple</b>

Requisito	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Acta de nacimiento.  Credencial de elector.  Constancia de no antecedentes penales.	Copia del acta de nacimiento.  Copia de la credencial de elector.  Constancia de no antecedentes penales.	<b>Sí cumple</b>
No ser ministro de culto religioso.	Constancia de laicidad	Constancia de laicidad	<b>Sí cumple</b>
No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables.	Constancia de no inhabilitación	Constancia de no inhabilitación	<b>Sí cumple</b>

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que además del análisis realizado a los requisitos legales, es de observar que los profesionistas propuestos, tienen una sólida experiencia profesional en el ejercicio del derecho, en sus distintas ramas. Asimismo, se han desempeñado con una honorable carrera en el servicio público.

**DÉCIMO TERCERO.** Que con fundamento en el artículo 54 Ter de la Constitución del Estado y el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo se elegirá al Fiscal General del Estado de Tabasco por un periodo de nueve años.

Por todo lo antes fundado y motivado, y estando facultadas las Comisiones Unidas que el día de hoy dictaminamos, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

### DICTAMEN

**ARTÍCULO ÚNICO.** Los ciudadanos Jaime Humberto Lastra Bastar, Nicolás Bautista Ovando y Elías Germán Arzubide Dagdug, integrantes de la terna propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado, para que se designe al Fiscal General del Estado de Tabasco, por un período de nueve años, de conformidad con el artículo 54



Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 8 y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, reúnen los requisitos constitucionales y legales, en consecuencia, son elegibles para ocupar dicho encargo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Una vez aprobado el presente Dictamen por el Pleno del Congreso del Estado, se procederá mediante votación por cédula por tratarse de elección de personas, conforme a lo previsto en el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, en términos de la fracción II, del tercer párrafo, del artículo 54 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a elegir de entre los integrantes de la terna, a quien deban ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, por un período de nueve años.

**SEGUNDO.-** La designación que realice el Pleno de la LXIII Legislatura, conforme al procedimiento previsto en el Artículo Primero Transitorio de este Dictamen, entrará en vigor inmediatamente, por lo que el Presidente de la Mesa Directiva deberá tomarle la protesta constitucional correspondiente a quien resulte electo como Fiscal General del Estado de Tabasco, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto que corresponda, en el que deberá establecerse el nombre de quien haya resultado electo como Fiscal General del Estado, el inicio de su ejercicio y la duración de su encargo.



**ATENTAMENTE  
POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y  
PROTECCIÓN CIVIL.**

**DIP. JULIA DEL CARMEN PARDO CONTRERAS  
PRESIDENTA**

**DIP. RICARDO FITZ MENDOZA  
SECRETARIO**

**DIP. EXEQUIAS BRAULIO  
ESCALANTE CASTILLO  
VOCAL**

**DIP. MARÍA FÉLIX GARCÍA ÁLVAREZ  
INTEGRANTE**

**DIP. INGRID MARGARITA ROSAS  
PANTOJA  
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para designar al Fiscal General del Estado de Tabasco.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**TABASCO**  
2018-2021



**LXIII**  
LEGISLATURA

**POR LA COMISIÓN INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO,  
REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

**DIP. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO  
PRESIDENTA**

**DIP. ODETTE CAROLINA LASTRA  
GARCÍA  
SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ  
CABRALES  
VOCAL**

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
INTEGRANTE**

**DIP. ARIEL ENRIQUE CETINA  
BERTRUY  
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para designar al Fiscal General del Estado de Tabasco.